

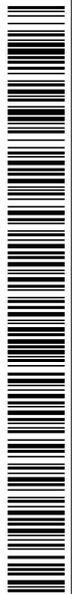
29/12/2022 12:01
REGISTRO GENERAL
SAGULPA
2022 - 677



0006754ad12e1c7121e2076e11a0c0c169

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sedelectronica.sagulpa.com/validacionDoc/?entidad=350163>

0006754ad12e1c7121e2076e11a0c0c169



COPY AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

DECRETO	
2022 - 60733	21/12/2022
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDIA
Ref.: MMRA/MACT/rmge/bgr
Expte.: Convenio Red.es
Trámite: Modificación Decreto 22343/2020.

Decreto del alcalde por el que se modifica el Decreto nº 22343/2020, de 26 de junio, relativo a la organización interna para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito por Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul.

ANTECEDENTES

Primero.- El Decreto del alcalde nº 22343, de 26 de noviembre, por el que se establece la organización interna para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito por Red.es y el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul.

Segundo.- El 12 de diciembre de 2021, se emite informe propuesta suscrito por la Jefa de la Unidad Técnica de Ciudad Inteligente, Control y Explotación de Datos, el Director General de Innovación Tecnológica y el Concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, en el que se interesa que se dicte Decreto por el que se modifique el Decreto número 22343/2020, de 26 de junio, por el que se establece la organización interna para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito por Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul, a fin de que se incluyan determinados ajustes en el apartado dispositivo CUARTO "Protocolo de actuación para el cumplimiento de las obligaciones FEDER y garantizar la compatibilidad de las actuaciones municipales con la infraestructura tecnológica", para la salvaguarda del software y los datos o de los dispositivos tecnológicos implantados en la ciudad.

El borrador del referido informe propuesta fue remitido el 4 de noviembre de 2022, a las áreas de Gobierno de esta entidad, para posibilitar la presentación de las observaciones, habiéndose manifestado por cada una de las mismas que, una vez analizado el borrador de informe propuesta de modificación del Decreto en el ámbito interno de ese área de gobierno, no se aportan observaciones. También ha sido suscrito el correspondiente escrito de conformidad por las entidades municipales que han formalizado convenio con este Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones derivadas de LPA Inteligencia Azul.

Quinto.- En atención, a los citados antecedentes, el 12 de diciembre de 2022, se emite informe propuesta de decreto del alcalde por el que se modifique el Decreto nº 22343/2020, de 26 de junio, relativo a la organización interna para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito por Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul, suscrito por la jefa de la Unidad Técnica de Ciudad Inteligente, Control y Explotación de Datos, el Director General de Innovación Tecnológica y el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- En lo referente al aspecto competencial, en el artículo 124.4, apartados b), c) e i), se contemplan como atribuciones de la Alcaldía, dirigir el gobierno y la administración municipal, establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad, así como ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.
- II.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA ELENA GARCIA GONZALEZ	20/12/2022 13:43
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/12/2022 09:28
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/12/2022 09:40

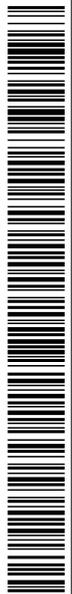
29/12/2022 12:01
REGISTRO GENERAL
SAGULPA
2022 - 677



0006754ad12e1c721e2076e11a0c0c169

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sedelectronica.sagulpa.com/validacionDoc/?entidad=350163>

0006754ad12e1c721e2076e11a0c0c169



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

DECRETO	
2022 - 60733	21/12/2022
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	
<p>COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp</p>	
<p>Documento firmado por:</p> <p>MARIA ELENA GARCIA GONZALEZ AUGUSTO HIDALGO MACARIO ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO</p>	
<p>Fecha/hora:</p> <p>20/12/2022 13:43 21/12/2022 09:28 21/12/2022 09:40</p>	



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Ref.: MMRA/MACT/rmge/bgr
Expte.: Convenio Red.es
Trámite: Modificación Decreto 22343/2020.

IV.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En lo referente a la forma de los actos, en el artículo 112.2 se determina que "las resoluciones de los Alcaldes, tenientes de alcalde, concejales delegados u órganos equivalentes tendrán forma de decreto, conteniendo los antecedentes y consideraciones jurídicas de soporte y una parte final resolutoria con expresión de los recursos".

V.- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VI.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPONGO

PRIMERO.- La modificación del Decreto nº 22343/2020, de 26 de junio, por el que se establece la organización interna para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito por Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul, introduciendo los siguientes ajustes:

a) En el apartado dispositivo CUARTO "Protocolo de actuación para el cumplimiento de las obligaciones FEDER y garantizar la compatibilidad de las actuaciones municipales con la infraestructura tecnológica", punto 2 "Compatibilidad de las actuaciones municipales con la infraestructura tecnológica, una vez implantada", eliminar los dos últimos párrafos, esto es:

"Las acciones a realizar para la salvaguarda del software y los datos o de los dispositivos tecnológicos implantados, incluida la retirada, reinstalación y puesta en funcionamiento nuevamente, se realizarán por la unidad administrativa o, en su caso, entidad municipal beneficiaria de los mismos.

Las concretas acciones a realizar para la salvaguarda del software y los datos integrados o de los dispositivos tecnológicos se determinarán conjuntamente por la unidad administrativa o entidad municipal que haya planificado y/o pretenda impulsar la actuación y la unidad administrativa o, en su caso, entidad municipal beneficiaria. Se dejará constancia por escrito del o los acuerdos, en los que se especifiquen las gestiones y/o labores a realizar. La unidad administrativa o entidad municipal que planifique y/o impulse la actuación municipal, será la que promueva la adopción de estos acuerdos, debiendo remitir un ejemplar de los mismos a la Dirección General de Innovación Tecnológica.
En caso de que no haya acuerdo, deberán ajustarse a la práctica habitual".

Y, en su lugar, incluir el siguiente párrafo:

"Las acciones a realizar para la salvaguarda del software y los datos o de los dispositivos tecnológicos implantados, incluida la retirada, reinstalación y puesta en funcionamiento nuevamente, se realizarán por la unidad administrativa o, en su caso, entidad beneficiaria de los mismos y/o por la que haya planificado o pretenda impulsar la actuación. Las concretas acciones se determinarán conjuntamente por ambas unidades y/o entidades, dejándose constancia por escrito del o de los acuerdos, en los que se especifiquen las gestiones y/o labores a realizar por cada parte.

La unidad administrativa o entidad que planifique y/o impulse la actuación municipal, será la que promueva la adopción de estos acuerdos, debiendo remitir un ejemplar de los mismos a la Dirección General de Innovación

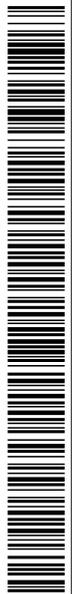
29/12/2022 12:01
REGISTRO GENERAL
SAGULPA
2022 - 677



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sedelectronica.sagulpa.com/validacionDoc/?entidad=350163>

G006754ad12e1c721c2076e11a0c0c169

006754ad12e1c721c2076e11a0c0c169



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

DECRETO
2022 - 60733
LIBRO
21/12/2022
RESOLUCIONES Y DECRETOS



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA ELENA GARCIA GONZALEZ	20/12/2022 13:43
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/12/2022 09:28
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/12/2022 09:40



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Ref.: MMRA/MACT/rmge/bgr
Expte.: Convenio Red.es
Trámite: Modificación Decreto 22343/2020.

Tecnológica. Asimismo, la unidad administrativa o entidad beneficiaria deberá colaborar activamente y con la máxima diligencia.

La unidad administrativa o entidad que planifique y/o impulse la actuación municipal, no podrá ejecutar la misma sin que se hayan definido las pautas a seguir para la salvaguarda del software y/o de los dispositivos tecnológicos que puedan resultar afectados, contando con la unidad administrativa o entidad beneficiaria.

Asimismo, incluir en el mismo apartado dispositivo un nuevo punto 3, con la siguiente redacción:

3.- Compatibilidad de las actuaciones de terceros con la infraestructura tecnológica, una vez implantada.

En ningún caso, podrá concederse una licencia o permiso a persona física o jurídica o aceptar una actuación de otra Administración Pública, sin que queden salvaguardados el software y los datos o los dispositivos tecnológicos implantados, incluida la retirada, reinstalación y puesta en funcionamiento nuevamente. La unidad administrativa o entidad municipal que participe en el correspondiente procedimiento administrativo colaborará, activamente y con la máxima diligencia, para lograr la compatibilidad y la definición de las condiciones pertinentes, según las circunstancias concretas de la actuación privada o pública que se pretenda realizar.

b) A results de la modificación indicada en el apartado anterior, sustituir la denominación del apartado dispositivo CUARTO "Protocolo de actuación para el cumplimiento de las obligaciones FEDER y garantizar la compatibilidad de las actuaciones municipales con la infraestructura tecnológica", por la siguiente:

"Protocolo de actuación para el cumplimiento de las obligaciones FEDER y garantizar la compatibilidad de las actuaciones municipales y de terceros con la infraestructura tecnológica".

c) En el apartado dispositivo SEXTO, eliminar la siguiente frase:

"Las actas serán firmadas por los asistentes".

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en la intranet municipal y se remitirá por el Director General de Innovación Tecnológica a los titulares de las áreas de gobierno de esta entidad; quienes, a su vez, lo trasladarán a sus órganos internos y a las entidades municipales vinculadas a los mismos. Asimismo, surtirá efectos desde su firma.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la

29/12/2022 12:01
REGISTRO GENERAL
SAGULPA
2022 - 677



0006754ad12e1c721c2076e11a000c169

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sedelectronica.sagulpa.com/validacionDoc/?entidad=350163>

0006754ad12e1c721c2076e11a000c169



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

DECRETO	
2022 - 60733	21/12/2022
LIBRO	
RESOLUCIONES Y DECRETOS	



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA
Ref.: MMRA/MACT/rmge/bgr
Expte.: Convenio Red.es
Trámite: Modificación Decreto 22343/2020.

presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos."

Las Palmas de Gran Canaria.

El Alcalde,

AUGUSTO HIDALGO MACARIO

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

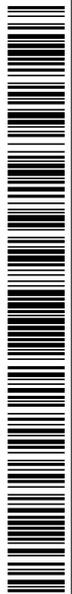
Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA ELENA GARCIA GONZALEZ	20/12/2022 13:43
AUGUSTO HIDALGO MACARIO	21/12/2022 09:28
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	21/12/2022 09:40



G006754a9f031c00c1c00c7807663c0c0c03c

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sedelectronica.sagulpa.com/validacionDoc/?entidad=350163>

K006754a9f031c00c1c00c7807663c0c0c03c



Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Innovación Tecnológica
Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones e Innovación
Ref.: MMRA/rmge

ASUNTO: Remisión del Decreto del alcalde nº 50733/2022, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto nº 22343/2020, de 26 de junio, relativo a la organización interna para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito por Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul.

Por medio del presente, dando cumplimiento a lo recogido en el dispositivo segundo del Decreto del alcalde nº 50733/2022, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto nº 22343/2020, de 26 de junio, relativo a la organización interna para el cumplimiento del convenio de colaboración suscrito por Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo de la iniciativa LPA Inteligencia Azul, se le remite el mismo al titular de esa área de Gobierno, para que, a su vez, los traslade a sus órganos internos y a las entidades municipales vinculadas a los mismos.

Todo ello, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónicas.

**El director general de Innovación Tecnológica
P.S El concejal del Área de Gobierno de Administración Pública,
Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
(Decreto del alcalde nº 49906/2022, de 19 de diciembre)
Mario Marcelo Regidor Arenales**

Código Seguro De Verificación	+E1XXH2pMb39mOHb+zEiYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mario Marcelo Regidor Arenales - Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes	Firmado	27/12/2022 15:09:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

